

**Luis Alfonso Rojí**

**Asesores Financieros y Tributarios**

Goya, 77 Esc. Dcha. 2º  
28001-Madrid  
Teléfono: 91 436 21 99  
Fax.: 91 435 79 45  
N.I.F.: B85696235  
[www.lartributos.com](http://www.lartributos.com)



**Fecha: 02/11/2023**

## **JURISPRUDENCIA TRIBUTARIA, DOCTRINA ADMINISTRATIVA, CONSULTAS TRIBUTARIAS (Selección de las más relevantes)**

Publicadas en **SEPTIEMBRE 2023**

Elaborado con la colaboración de **Silvia Rojí Pérez**.

El resumen completo en <http://www.lartributos.com/noticias/informacion-a-clientes/derecho-tributario/>

**Luis Alfonso Rojí Chandro**

(Socio-Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)  
(Miembro de la AEDAF)  
(Miembro del REAF)  
(Profesor de Sistema Fiscal Español/Universidad Autónoma de Madrid)

## **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (1)**

- **STS DE 17 DE JULIO DE 2023**

**Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1016/2023 de 17 Jul. 2023, Rec. 4128/2021**

**INTERÉS CASACIONAL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.** Exención de determinadas rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente. Interpretación del artículo 22 TRLIS. Proporcionalidad en la imputación de gastos de dirección y administración generales a tal establecimiento. Para calcular el rendimiento obtenido por las actividades realizadas por una sociedad en un establecimiento permanente situado en el extranjero, que se encuentra exento, se podrán imputar proporcionalmente a dicho establecimiento los gastos de dirección y generales de administración realizados para alcanzar los fines del establecimiento permanente, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentra el establecimiento permanente como en otro lugar.

*El Tribunal Supremo desestima recurso de casación interpuesto por la Administración General del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional relativa al impuesto sobre sociedades (régimen de declaración consolidada), ejercicio 2011, confirmando la misma.*

## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA (7)**

### **JURISPRUDENCIA**

- **STS DE 25 DE JULIO DE 2023**

**Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1092/2023 de 25 Jul. 2023, Rec. 2334/2021**

**INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.** Reducción de la base imponible. Aplicación de la reducción por rendimientos irregulares del art. 18.2 LIRPF. Retribuciones percibidas por cese o despido de altos directivos que también sean consejeros o administradores. Para determinar la posibilidad de la reducción expresada, anudada a la irregularidad en la percepción del rendimiento, el art. 18.2 LIRPF exige -que se trate de rendimientos íntegros distintos de los previstos en el artículo 17.2 a): que tengan un período de generación superior a dos años y que no se obtengan de forma periódica o recurrente-. Los rendimientos del trabajo consistentes en retribuciones de los administradores y miembros de los Consejos de Administración, de las Juntas que hagan sus veces y demás miembros de otros órganos representativos, al incluirse en el art. 17. 2 .e) LIRPF, son aptos para ser objeto del beneficio de la reducción del 40 por 100 -luego 30 por 100- cuando se cumplan las restantes condiciones legales exigidas.

*El Tribunal Supremo estima recurso de casación interpuesto por la obligada tributaria contra sentencia de la Audiencia Nacional que casa y anula para, estimar el recurso contra la resolución del TEAC que desestimó la reclamación formulada contra la liquidación sobre retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo y profesionales del IRPF, periodos 2009 a 2011. Tales actos de revisión y liquidación se declaran nulos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, siendo procedente el cálculo de las retenciones sobre el presupuesto del derecho a la reducción del 40 por 100 de los rendimientos satisfechos a los administradores sociales.*

- **STS DE 24 DE JULIO DE 2023**

**Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1091/2023 de 24 Jul. 2023, Rec. 515/2022**

**INTERÉS CASACIONAL. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Base imponible. Rendimientos de actividades profesionales y empresariales. Gastos deducibles. Intereses de demora derivados de la deuda tributaria correspondiente al IVA. La naturaleza de los intereses de demora tributarios es exclusivamente compensatoria o reparadora del perjuicio causado por el retraso en el pago de la deuda tributaria por lo que su calificación es la de gasto fiscalmente deducible. A efectos del IRPF y en los casos en que el contribuyente desarrolle una actividad económica, los intereses de demora, sean los que se exijan en la liquidación practicada en un procedimiento de comprobación de rentas susceptibles de gravamen en las personas físicas relativas al desarrollo de su actividad económica, sean los devengados por la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, se considerarán deducibles como gastos financieros y sometidos a los límites de deducibilidad del artículo 16 de la LIS, aplicable al IRPF, también.**

*El Tribunal Supremo estima recurso de casación interpuesto contra sentencia del TSJ País Vasco, que casa y anula, para en su lugar, estimar el contencioso-administrativo contra el acuerdo TEAF Vizcaya, por el que se desestimó la reclamación formulada contra acuerdo del Servicio de Tributos Directos por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2016.*

## **DOCTRINA ADMINISTRATIVA**

- **TEAC DE 24 DE JULIO DE 2023**

**Rec. 1299/2020**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Determinación de la base liquidable. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla del artículo 68.4 de la LIRPF. Pretendida inclusión de un premio obtenido en un sorteo de la ONCE. No procede. Las rentas procedentes de premios, loterías y apuestas del Estado no son objeto de integración en dicha base. El premio indicado está sujeto a gravamen especial**

de aplicación para todos los ciudadanos, tengan la condición de residentes fiscales en territorio nacional o no sin distinción alguna en razón del territorio concreto en donde residan como uniforme es, para todo el conjunto del Estado, el precio de los billetes, décimos o cupones, así como los premios correspondientes.

*El TEAC desestima reclamación económico-administrativa contra el Acuerdo de resolución de rectificación de autoliquidación IRPF 2019 confirmando el acto impugnado.*

## **CONSULTAS**

- **CONSULTA VINCULANTE V1846-23 DE 27 DE JUNIO DE 2023**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.** Pago de pensión compensatoria y alimentos. Firma del convenio regulador ratificado judicialmente. Aplicabilidad de la reducción prevista en la LIRPF solo desde la fecha en que gane firmeza la sentencia de divorcio. Solo desde entonces podrá modificarse el estado civil en la correspondiente declaración de la renta.

- **CONSULTA VINCULANTE V1664-23 DE 13 DE JUNIO DE 2023**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.** Renta general. Intereses legales y de ejecución percibidos tras la declaración de nulidad del contrato de tarjeta de crédito suscrito con una entidad bancaria por usurario. Adecuación al criterio jurisprudencial y consideración de tales intereses indemnizatorios como renta general, integrándose en la base imponible general.

- **CONSULTA VINCULANTE V1663-23 DE 13 DE JUNIO DE 2023**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.** Determinación de la base imponible. Régimen de estimación directa norma. Dotación para Reserva de Inversión en Canarias. La obligación de materialización de la RIC, se mantiene aun cuando se haya vendido la actividad económica a un tercero con los trabajadores incluidos sin que pueda considerarse asumida por el comprador. Al ser un beneficio fiscal que se aplicó la transmitente, es esta quien mantiene tal obligación. En consecuencia, el sujeto pasivo procederá a integrar en la cuota íntegra del IRPF del ejercicio en que se produzca dicho incumplimiento (cuando se produzca la transmisión de la actividad económica al tercero), las cantidades indebidamente deducidas en su día, sin perjuicio de las sanciones que resulten procedentes y de la liquidación de los correspondientes intereses de demora en los términos previstos en la Ley 58/2003 y en su normativa de desarrollo.

- **CONSULTA VINCULANTE V1504-23 DE 02 DE JUNIO DE 2023**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Exenciones: indemnización por extinción del contrato de trabajo.** A efectos de la aplicación de la exención del artículo 7. e) de la Ley 35/2006, además de que la indemnización percibida venga establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores, es preciso que la causa de la misma sea el despido o cese del trabajador, y en este último caso sólo en los supuestos que de acuerdo con la normativa laboral el trabajador tiene derecho a una indemnización por el cese. Cuando el trabajador percibe una indemnización por causas distintas, -supuestos de extinción del contrato de trabajo por expiración del tiempo convenido o por finalización de la obra o servicio objeto del contrato-, aunque exista derecho a la percepción de la misma no se trata de una renta exenta.

## **ITP-AJD e IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (1)**

### **CONSULTAS**

- **CONSULTA VINCULANTE V1902-23 DE 30 DE JUNIO DE 2023**

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS . No sujeción.** Cambio de titularidad de un coche entre cónyuges adquirido con dinero ganancial, que va a seguir siendo utilizado por ambos cónyuges. No sujeción al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

## **PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO (6)**

### **JURISPRUDENCIA**

- **STS DE 26 DE JULIO DE 2023**

**Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1103/2023 de 26 Jul. 2023, Rec. 8620/2021**

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INTERÉS CASACIONAL. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. Graduación de sanciones. Proporcionalidad. Sanción por omisión de un requisito formal, puramente procedimental: no haber declarado el IVA relativo a una operación sujeta y exenta, al punto de que se regulariza en acta de conformidad con cuota 0.** Es posible anular la sanción e inaplicar la norma legal que la determina, cuando el tribunal competente aprecie en la ley nacional una vulneración del principio de proporcionalidad que establece el Derecho UE, infracción que concurre en el artículo 171. Uno. 4º LIVA, que impone una sanción en un porcentaje fijo del 10 por 100 de la cuota dejada de consignar, sin posibilidad de valorar las circunstancias concurrentes, en una conducta omisiva en que no se ocasiona tal perjuicio a la Hacienda pública y es ajena

a toda idea de fraude fiscal. Planteamiento innecesario de cuestión prejudicial e inconstitucional. Acto aclarado, netamente, en las STJUE 26 abr. 2017 (Farkas, C-564/2015) y 15 abr. 2021 (Grupa Warzywna, C-935/19), aplicables al caso debatido, en las que se dan pautas relevantes para apreciar que la sanción examinada por el tribunal sentenciador es claramente disconforme con el principio de proporcionalidad.

*El Tribunal Supremo desestima recurso de casación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia del TSJ de Cataluña en recurso contra resolución TEAR del Cataluña que desestimó la reclamación formulada contra el acuerdo sancionador dictado por la Dependencia Regional de Inspección Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Barcelona por la comisión de una infracción tributaria del artículo 170. Dos. 4º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuarto trimestre del ejercicio 2014.*

- **STS DE 18 DE JULIO DE 2023**

**Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 1022/2023 de 18 Jul. 2023, Rec. 6669/2021**

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INTERÉS CASACIONAL. PRESCRIPCIÓN. Materia administrativa y tributaria. Cómputo de plazos. Obligación de pago por los responsables solidarios. La interrupción del plazo por actuaciones realizadas frente al deudor principal o frente al obligado respecto de cuyas deudas se deriva la responsabilidad NO resulta posible excepto en casos en los que tal interrupción -para exigir el pago- se dirija a quien ya había sido declarado responsable. Hasta que se adopte el acto formal de derivación, no cabe hablar en sentido propio de obligado tributario ni de responsable o responsabilidad de acuerdo con el art. 68.7, en relación con el art. 68.1 .a) y b) LGT; y estos, a su vez, dependientes del art. 66 a) y b) LGT.**

*El Tribunal Supremo desestima recurso de casación deducido por la Administración General del Estado contra sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana en recurso interpuesto contra resolución TEAR que confirmó el acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria de deuda tributaria.*

- **SAN DE 29 DE JUNIO DE 2023**

**Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia 1103/2023 de 29 Jun. 2023, Rec. 98/2020**

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. ABOGADOS Y PROCURADORES.** Petición de la AEAT, para la remisión de información sobre informes o dictámenes emitidos por el Colegio de Abogados de Sabadell en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, referentes a minutas de sus colegiados, sean como consecuencia de procedimientos de "jura de cuentas", reclamaciones judiciales o

extrajudiciales, o referentes a determinación de costas procesales. El requerimiento controvertido no puede ampararse en la modalidad de información por suministro, porque la AEAT no señala la regulación reglamentaria en la que se apoya para llevarlo a cabo y por falta de motivación, al resultar precisa una primera actividad de constatación de posibles incumplimientos individuales, que debe ser desarrollada cuando consten indicios sobre los mismos que deriven de la información que posea la Administración tributaria. Inobservancia de las pautas de objetividad necesarias para asegurar que la actuación de la Administración tributaria observa el mandato de interdicción de la arbitrariedad del art. 9.3 CE. Doctrina reiterada.

*La Audiencia Nacional estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de la Abogacía de Sabadell contra resolución TEAC desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del TEAR Cataluña por la que se desestimaba la reclamación contra la desestimación del recurso de reposición presentado contra el requerimiento de información de la Inspección Regional de la Delegación Especial de la AEAT en Cataluña, resoluciones que se anulan por resultar contrarias a derecho.*

- **STS DE 18 DE JUNIO DE 2023**

**Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 770/2023 de 8 Jun. 2023, Rec. 5002/2021**

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INTERÉS CASACIONAL. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS. Actuaciones sancionables.** Determinación de la base de la sanción en operaciones simuladas, art. 16 de la LGT. Diferente respuesta del Alto tribunal a la declarada para supuestos de operaciones vinculadas. Regularización sobre la base de inexistencia material de la entidad interpuesta, de carácter meramente instrumental. En supuestos de simulación el art. 191.1 in fine, LGT, debe interpretarse en el sentido de que la base de la sanción será la diferencia entre la cantidad dejada de ingresar por la persona física y la ingresada por la sociedad instrumental interpuesta, simulada, respecto de las mismas renta.

*El Tribunal Supremo desestima recurso de casación interpuesto por el obligado tributario contra sentencia de la Audiencia Nacional, que casa y anula en cuanto a la confirmación del cálculo de la base de la sanción, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo en el que se impugna la resoluciones TEAC por la que se desestima el recurso de alzada formulado frente a las resoluciones TEAR Murcia, confirmatorias de las liquidaciones giradas en concepto de IRPF, así como de las sanciones derivadas, declarando la nulidad de las sanciones tributarias impuestas, en cuanto deben recalcularse y, en su caso, con la devolución de las cantidades ingresadas en exceso, junto con los intereses de demora devengados.*

## DOCTRINA ADMINISTRATIVA

- **TEAC DE 17 DE JULIO DE 2023**

**Rec. 6516/2021**

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. Facultad de exigir el pago de las deudas al responsable tributario.** El inicio del cómputo del plazo de prescripción para exigir la obligación de pago al responsable subsidiario para aquellas deudas liquidadas o autoliquidadas con anterioridad a la declaración de fallido se inicia el día de la declaración de fallido. Sigue doctrina TS. La existencia de otro procedimiento de responsabilidad subsidiaria anterior que concluyó con archivo de las actuaciones, ni impide que la Administración, dentro del plazo de prescripción, pueda iniciar otro nuevo procedimiento, -siempre que se justifique la concurrencia de los requisitos necesarios para la exigencia de este tipo de responsabilidad-, ni tampoco comporta que por ello no concurren las circunstancias que hacen posible la derivación de la responsabilidad.

*El TEAC desestima reclamación económico-administrativa contra acuerdo de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en asunto relativo a declaración de responsabilidad subsidiaria.*

- **TEAC DE 26 DE JUNIO DE 2023**

**Rec. 6875/2020**

**PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. INSPECCIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA. Principios constitucionales: inviolabilidad del domicilio. Incumplimiento del requisito de notificación previa al obligado tributario de inicio de procedimiento inspector.** No toda lesión del derecho fundamental sustantivo, en este caso la inviolabilidad del domicilio se traduce automáticamente en una vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías. La aplicación ponderada del art. 11.1 LOPJ no ampara la exclusión de las pruebas obtenidas en el acto de entrada y registro autorizado en auto del Juzgado competente de lo Contencioso-administrativo. Aplicación de la reciente doctrina STS 772/2023, de 9 jun. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Hecho imponible. Rentas ocultas. Incumplimiento del deber de declarar en el modelo 720, correspondiente a 2013, bienes y derechos en el extranjero. La ganancia de patrimonio no justificada del artículo 39.2 LIRPF es plenamente válida, pero sus consecuencias no pueden desconocer los plazos de prescripción del derecho a liquidar las rentas ocultas descubiertas. SANCIÓN TRIBUTARIA. Nulidad.

*El TEAC estima en parte reclamación económico-administrativa interpuestas por los obligados tributarios contra actos dictados por la Dependencia Regional de Inspección de Galicia de la AEAT: concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, período*

*2013 y acuerdos de resolución del procedimiento sancionador, derivado de la anterior liquidación.*